

ORDENANZA N° 5.913

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

Art. 1°.- AUTORIZASE al PRESIDENTE del CONCEJO DELIBERANTE a nombrar personal administrativo para la realización de tareas inherentes al funcionamiento de este Cuerpo Legislativo y en consecuencia contratar personal conforme lo estipulado en el TITULO III, art. 36°, inc. k del Reglamento Interno del Concejo.-

Art. 2°.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede, el PRESIDENTE del CONCEJO DELIBERANTE queda autorizado, a tales fines, a contratar personal hasta el término de seis meses, renovables por plazos iguales hasta la finalización de su mandato, hasta cinco (5) personas bajo la figura de Contrato de Locación de Servicios Personales, conforme lo normado en el art. 105° de la C.O.M.-

Art. 3°.- Como parte de las facultades de contratación el PRESIDENTE del CONCEJO DELIBERANTE podrá redistribuir el número de personal contratado que se menciona en el artículo que antecede entre las distintas Secretarías y/u dependencias, alcanzando dicha facultad a destinar un mayor número de personal a una de ellas, deduciendo dicho excedente del total que le corresponde a otra u otras.-

Art. 4°.- _Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Marcelo Javier SUPPO
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Angela TOLOZA
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 47 del día de hoy
Villa María, 10 de Enero de 2007
Marcela M. AMBROSINI
Jefa de Despacho